



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

SUB GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL Y TRANSITO



08

"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	SUB GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL Y TRANSITO
Actividad del POI:	C0150 MANTENIMIENTO DE SEMAFOROS
Denominación de la Contratación:	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONFECCION E INSTALACION DE ESTRUCTURAS METALICAS, PARA LA INSTALACION DE SEMAFOROS EN LA CIUDAD DE PUERTO MALDONADO.

I. FINALIDAD PÚBLICA

La Sub Gerencia de Seguridad Vial y Transito "SGSVYT" es un órgano de tercer nivel organizacional de la Municipalidad Provincial de Tambopata; teniendo como finalidad publica realizar la planificación, dirección, coordinación, supervisión de actividades relacionadas con el control del tránsito y la seguridad Vial.

II. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo General:

La contratación de los servicios de confección e instalación de estructuras metálicas, permitirá contar con nuevas intersecciones con equipos de semáforos en perfecto estado de funcionamiento, lo que permitirá tener una ciudad con semáforos en las intersecciones de alto riesgo de accidentes de tránsito en la ciudad de Puerto Maldonado y así disminuir los accidentes de tránsito en los mismos.

Objetivos Específicos:

La contratación de los servicios de confección e instalación de estructuras metálicas, será utilizado para la instalación de semáforos en varias intersecciones de la ciudad de Puerto Maldonado.

III. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

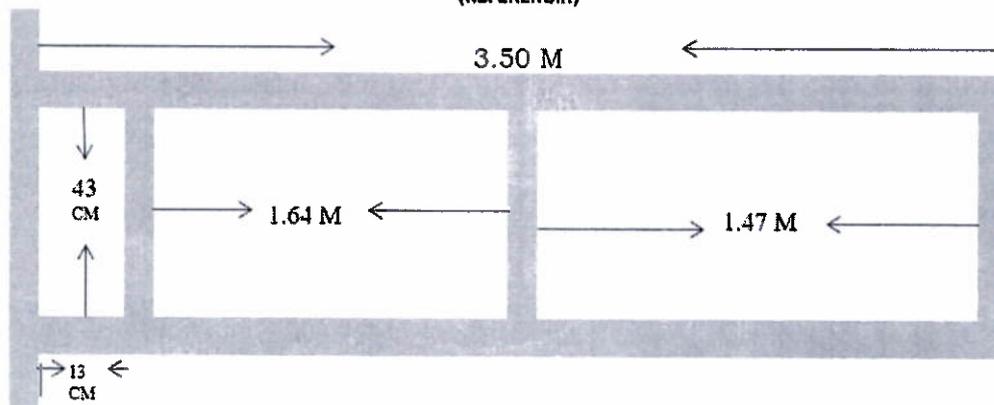
3.1. ACTIVIDADES

Servicio de confección e instalación de estructuras metálicas.

3.2 PROCEDIMIENTOS

- Confección de 64 estructuras de tubo rectangular galvanizado de 3" X 2", con las siguientes especificaciones

ESTRUCTURAS DE TUBO RECTANGULAR GALVANIZADO DE 2" X 3" X 2.0
DIAGRAMA CON SUS RESPECTIVAS MEDIDAS COMO
(REFERENCIA)



- Confección de 192 abrazaderas de tres cuerpos de platina de 23 cm 2"X ¼, las mismas que deberá estar instaladas a las estructuras de metal (3 unidades por estructura), según especificaciones:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

SUB GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL Y TRANSITO



"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

- Confección de 64 planchas laminadas de 0.50 de grosor para señalética de nomenclatura, las mismas que deberán ser instaladas en las estructuras de metal, de las siguientes medidas:

PLANCHA LAMINADA COMO REFERENCIA PARA SEÑALÉTICAS DE NOMENCLATURA

DIAGRAMAS CON SUS RESPECTIVAS MEDIDAS DE PLANCHA

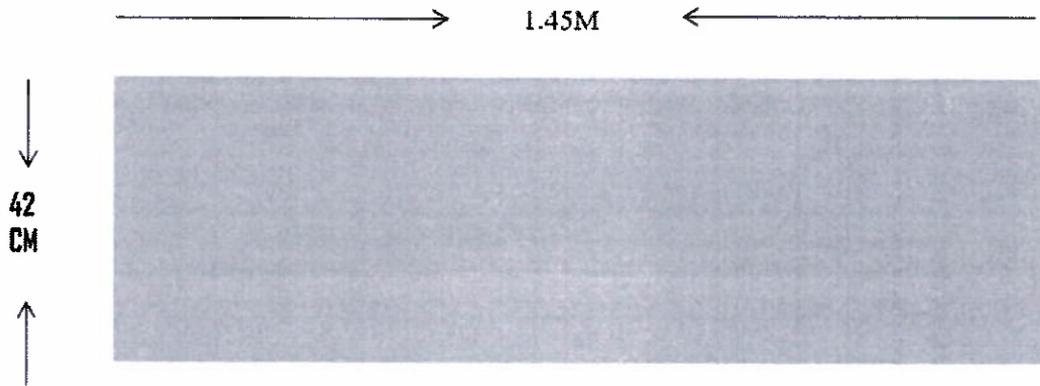
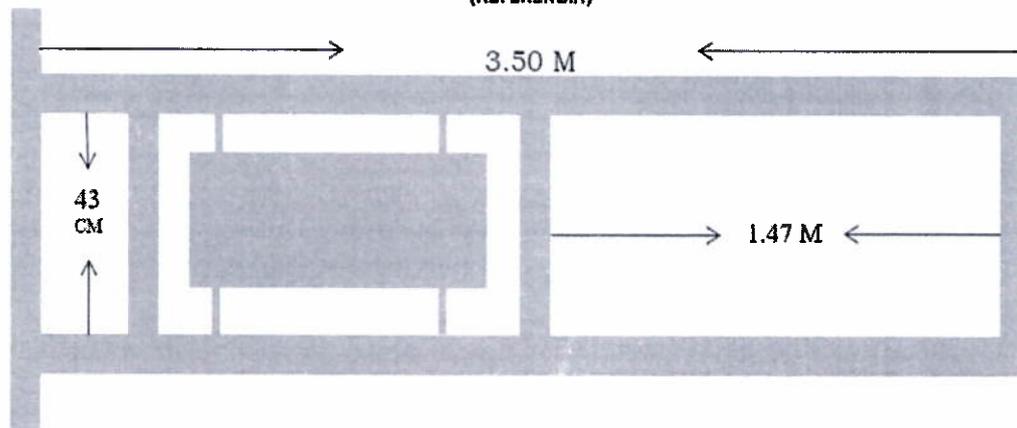


DIAGRAMA CON SUS RESPECTIVAS PLANCHA LAMINADA COMO (REFERENCIA)



El servicio se realizará a todo costo.

3.3 PLAN DE TRABAJO

No corresponde

IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERFIL DEL CONSULTOR

- Contar con sus herramientas y material necesario para la prestación del servicio antes mencionado
- Persona natural o jurídica.
- Contar con el RNP correspondiente.
- Contar con RUC, Vigente y Habido
- No estar imposibilitado para contratar con el Estado

V. EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

No corresponde

VI. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METEREOLÓGICAS Y/O SANITARIAS

No corresponde

VII. SEGUROS

No corresponde

VIII. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

No corresponde

IX. CONDICIONES DE LA CONTRATACION

a. Modalidad de pago

El contrato se rige por la modalidad de [SUMA ALZADA], de conformidad con el artículo 130 del Reglamento.

b. Sistema de entrega

"No corresponde"





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

SUB GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL Y TRANSITO



"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

X. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Lugar: El servicio se realizará en las instalaciones del proveedor del servicio, debiendo estar ubicado dentro del perímetro de Puerto Maldonado, después de notificada la orden de servicio, deberá coordinar con el Sr. Edmundo Chávez, al celular 992765433.

Plazo: El plazo total de entrega del servicio es veinte (20) días calendarios el cual iniciara al día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio.

XI. ENTREGABLES

Único entregable conteniendo los servicios antes descritos y detallados en el 3.1 Actividades por desarrollar.

XII. RECEPCION Y CONFORMIDAD

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por la Sub Gerencia de Seguridad Vial y Transito. La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (07) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad.

La recepción conforme de la prestación por parte de la ENTIDAD, no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

XIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Se generará un único pago al completar el 100% del servicio contratado:

- Proveedor de presentar la solicitud de pago del servicio realizado anexando la factura correspondiente

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles. En el caso de valorización de obra, el reglamento establece el plazo.

XIV. CONFIDENCIALIDAD

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio, pasará a propiedad de la Municipalidad Provincial de Tambopata. El proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación.

XV. RESPONSABILIDAD Y GARANTIA DEL PROVEEDOR

No corresponde

XVI. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES

No corresponde

XVII. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS

No corresponde

XVIII. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

No corresponde.

XIX. PENALIDADES POR MORA

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la ENTIDAD, le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios:

Dónde: $F = 0.40$

Para consultorías de obras:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$.

b) Para plazos mayores a sesenta días: $F = 0.25$.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

SUB GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL Y TRANSITO



"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la ENTIDAD, no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Importante para la ENTIDAD.

La siguiente disposición solo debe ser incluida en el caso que la ENTIDAD haya determinado durante la estrategia de contratación que resulta necesario establecer otras penalidades por incumplimiento injustificado del contratista, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación, y no afectar el equilibrio económico financiero del contrato, conforme al principio de valor por dinero:

OTRAS PENALIDADES:

"Adicionalmente a la penalidad por mora, se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de calculo	procedimiento

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente

XX. FÓRMULAS DE REAJUSTES

De ser el caso, consignar las fórmulas de reajuste correspondientes y el procedimiento de acuerdo con lo previsto en el numeral 136.2 del artículo 136 del reglamento

XXI. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Según el Artículo 68. Resolución del contrato (de la Ley de contrataciones N° 32069)

68.1. Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

XXII. SANCIONES

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente Contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 87 de la LEY N° 32069

XXIII. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO (obligatorio)

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la ENTIDAD.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la ENTIDAD, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

SUB GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL Y TRANSITO



"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la ENTIDAD

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participaciones, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

I. Marco Legal

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable, así como directivas internas en materia de Contrataciones Públicas.

XXIV. APLICACIÓN SUPLETORIA

La Entidad aplica de manera supletoria [Definir la norma de aplicación, por ejemplo el Código Civil], siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en los Términos de Referencia.

XXV. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

No corresponde.

XXVI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente Contratación. Son resueltos mediante, conciliación y/o arbitraje.

XXVII. GESTION DE RIESGOS

Proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por la entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de bienes, servicios y obras. Dichas actividades y acciones se realizan sobre la base de la identificación, análisis, valoración, gestión, control y monitoreo de riesgos, que permiten tomar decisiones informadas y aprovechar las oportunidades potenciales derivadas de estos,

En la estrategia de contratación de bienes y servicios segmentados como estratégicos el área usuaria en coordinación con la DEC realiza la planificación integral de la gestión de riesgos, en una matriz que forma parte del expediente de contratación, en la que se incluye la identificación, análisis cualitativo y cuantitativo de los riesgos

AFECTACION PRESUPUESTAL

Deber consignarse la siguiente información obligatoriamente

- Fuente de Financiamiento : 05 – Recursos Determinados
- Rubro : 18
- Meta presupuestal : 0057
- Especifica de gasto : 2.3. 2 7.11 99

Municipalidad Provincial de Tambopata
 Madre de Dios

[Firma]

Lic. Adm. Gasmany Cardenas Coral
 SUB GERENTE (S) DE SEGURIDAD VIAL Y TRANSITO

Firma del solicitante

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA
 MADRE DE DIOS

[Firma]

Lic. Adm. y C.P. Juan Alberto Andrade Hernandez
 MAYOR PNP (S)
 GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE RIESGOS

Firma del Jefe del Área Usuaria



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"
 MADRE DE DIOS - CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA
SUB. GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL Y TRANSITO



ESTRUCTURAS DE TUBO RECTANGULAR GALVANIZADO DE 2" X 3" X 2.0
DIAGRAMA CON SUS RESPECTIVAS MEDIDAS COMO
(REFERENCIA)

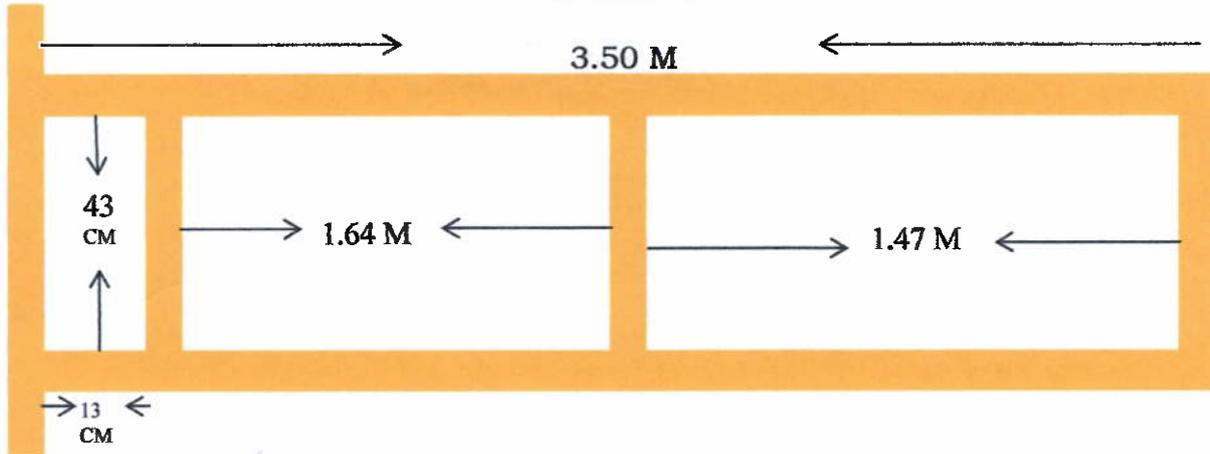


DIAGRAMA CON SUS RESPECTIVAS PLANCHA LAMINADA COMO
(REFERENCIA)

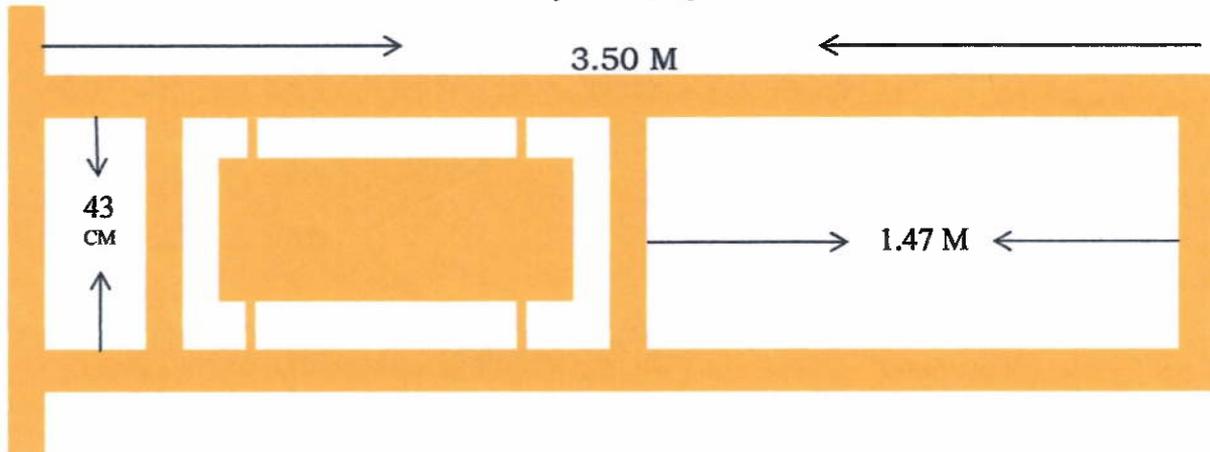


DIAGRAMA CON SUS RESPECTIVAS PLANCHA LAMINADA COMO
(REFERENCIA)



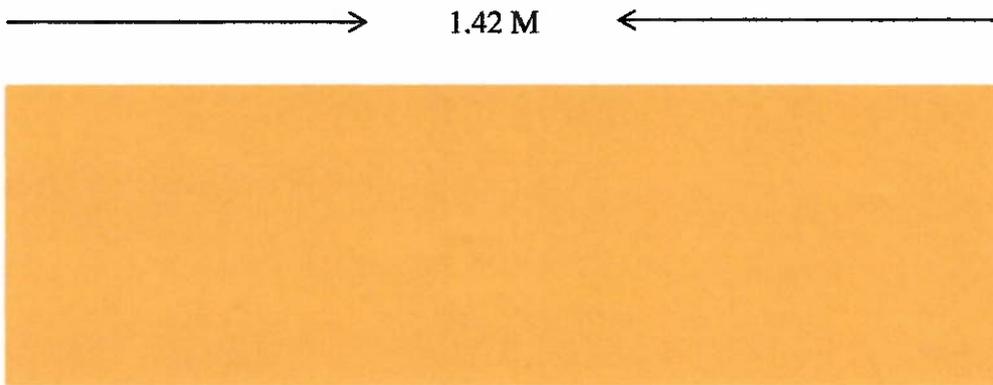


"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"
MADRE DE DIOS - CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA
SUB. GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL Y TRANSITO



PLANCHA LAMINADA COMO REFERENCIA PARA SEÑALÉTICAS DE NOMENCLATURA

DIAGRAMAS CON SUS RESPECTIVAS MEDIDAS DE PLANCHA



EJEMPLO:



“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”
MADRE DE DIOS - CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA
SUB. GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL Y TRANSITO



DE COMO DEBE QUEDAR INSTALADO LAS SEÑALES ELECTRICAS (SEMAFOROS) EN POSTE DE METAL DE TUBO CUADRARADO DE 8"X 8" TIPO BANDERA

